

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****RESOLUCION No 0034****De 10 NOV 2020**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles en terreno privado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar— Cesar".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, solicita mediante oficio al Director de la UMATA de Manaure – Cesar, inspeccionar dos (2) árboles que se encuentran en su propiedad debido a que los árboles representan un peligro inminente para la construcción del proyecto de una casa campo.

Que mediante oficio el Director de la UMATA, solicita ante CORPOCESAR con radicado No 03733 del 31 de julio del 2020 solicita la erradicación de dos (2) árboles en buen estado de la especie Orejeros en el predio Lote No 8 en la Vereda Sabana de León Jurisdicción de Manaure Balcón del Cesar, según manifiesta; que los árboles representan un peligro inminente para la construcción del proyecto de una casa campo.

Que mediante Auto No 057 del 28 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas. Protegidas de Corpocesar, se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Lote N° 8 en la vereda sabanas de León de Manaure – Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día lunes 28 de septiembre del 2019, con intervención de los funcionarios Consuelo Villero Duarte / Técnico Operativo y Luis Eduardo Gutiérrez Contreras / Operario Calificado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0034****De 10 NOV 2020**

Continuación Resolución No. _____ De **10 NOV 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar".-----2

interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

1.- ANTECEDENTES

Con oficio fechado 22 de enero de 2020 y radicado con el No.031 ante la Alcaldía del Municipio de Manaure - Cesar, la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía 49.729.204, solicita a la Umata del Municipio de Manaure – Cesar, se estudie la posibilidad de talar dos árboles de la variedad "Orejeros", los cuales se encuentran ubicados en terreno sub-urbano del lote N°.8, de la vereda Sabana de León del municipio de Manaure Cesar, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública N°1098 del 14 de junio del 2019 otorgada por la notaria 3 de Valledupar Cesar, con una extensión de 1740 metros cuadrados de acuerdo a la ficha catastral N°.000100030260000 y matrícula inmobiliaria N°.190-133591. Lo anterior para efectos de poder desarrollar el proyecto de construcción de una casa campo en dicho predio, para lo cual adjunta copia de la Resolución de construcción SPLC del 18 de septiembre del 2019, mediante la cual se le concede licencia urbanística de construcción a la señora Dalma Laudith Romero Mejía identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.729.204 Valledupar, expedida por el señor secretario de planeación y obra del municipio de Manaure Cesar.

Mediante oficio enviado a la Coordinación GIT para la Gestión de los Recursos Naturales de Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, el día 31 de julio de 2020 a través del correo electrónico, el Director de la Umata del Municipio de Cesar, da traslado a la solicitud de corte de 2 árboles en buen estado de especie Orejeros en el Lote N° 8 de la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 057 del 28 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles que ese encuentran ubicados en terreno sub-urbano del lote N°.8, de la vereda Sabana de León del municipio de Manaure Cesar, en atención a la solicitud presentada por DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía 49.729.204, se realizó diligencia el día 28 de septiembre de 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Desde el municipio de Valledupar se contactaron al Director de la Umata para solicitar el acompañamiento hasta el lugar y ubicación de los árboles en cuestión, quien delego a los funcionarios Douglas Ardila y Karla Carmona; y a la propietaria del predio, delegando al

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0034 De 10 NOV 2020

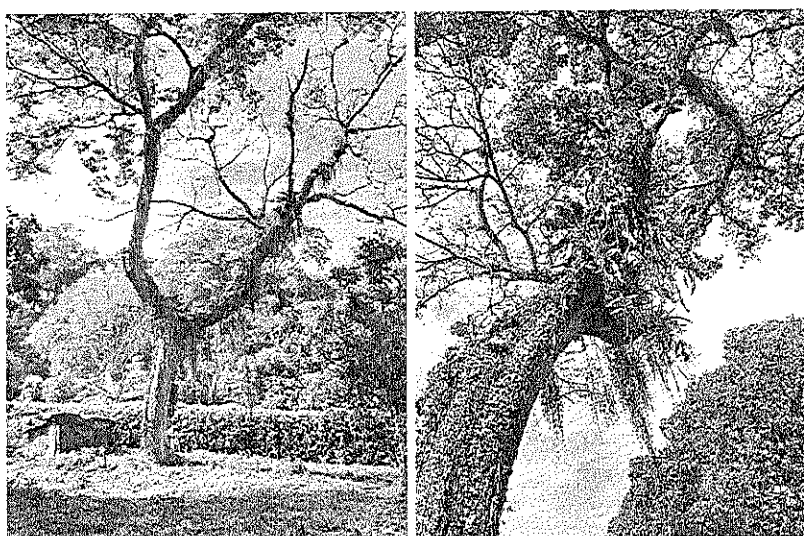
Continuación Resolución No. 0034 De 10 NOV 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----3

señor Silverio Ramírez, quien dirigió la diligencia de inspección técnica al sitio de interés, con el fin de verificar los árboles a erradicar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Identificados los dos (2) árboles de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), adultos, corpulentos, en mal estado fitosanitario, presentan avanzado estado necrótico, al parecer por ataque persistente de comején y otros insectos, además de estar invadidos por varias especies de parásitos que sirven de refugio de algunas especies de fauna silvestres que transitan por la zona, como se puede apreciar en el registro fotográfico.

Según información del señor Silvestre Ramírez, esta actividad se hará con el fin de evitar que se presenten accidentes teniendo en cuenta que en algunas temporadas del año se presentan en la región fuertes brisas que pueden volcar los árboles o desprendimientos de ramas sobre la vivienda a construir, que pueden causar pérdidas irreparables al inmueble y a los habitantes del inmueble. Sus características se describen más adelante en la tabla No.1 del inventario forestal. Ver registro fotográfico de la situación encontrada.

Imágenes del árbol Orejero No.1.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0034** De **10 NOV 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----4

Imágenes del árbol Orejero No.2.



Las características de los árboles inventariados para intervenir en el Lote N° 8 en la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure – Cesar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1.- Especies, cálculo de volumen y cálculo del área basal o basimétrica de los árboles a erradicar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS Lote N° 8 en la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure – Cesar								
No.	Nombre común	Nombre Científico	DAP m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³	Coordenadas (WGS84)	Procedimiento
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,60	30	5,31	113,03	N10°23'2,07" W73°1'58,86"	Erradicar
2	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,50	26	1,77	32,60	N10°23'1,30" W73°1,59'12"	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						145,64		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR					7,08			
Área basimétrica o Área basal total de las dos especie a intervenir = ha					0,000708			

Se erradicarán dos (2) árboles inventariados en la tabla No.1.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0034** De **10 NOV 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----5

El volumen a erradicar de dos (2) árboles es de ciento cuarenta y cinco punto sesenta y cuatro (145,64 m³) metros cúbicos de madera.

El área basal o basimétrica de los dos (2) árboles a erradicar es siete punto cero ocho (7,08 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000708 ha.

ASPECTO HISTORICO: ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Con más de cincuenta años de establecidos de manera natural, teniendo en cuenta que la zona antiguamente eran parte de potreros de fincas colindantes con la zona urbana de la localidad.

ASPECTO CULTURAL: Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO: Es un árbol muy corpulento, por lo que a menudo tiene la apariencia de un samán, del que se diferencia por ser más alto y abierto, es decir, menos achaparrado y también por sus frutos. El fruto en legumbre tiene forma de círculo helicoidal, de modo que el ápice toca casi con la base.³ El tronco puede alcanzar 16 dm de ancho, y hay ejemplares de 4 m de diámetro. Alcanza alturas de 16 a 30 m con una gran expansión del ramaje. En lo que respecta con el paisaje, los árboles por el ataque persistente de Comején, presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía 49.729.204.

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en el Lote N° 8 en la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure – Cesar, Georreferenciado con las coordenadas registradas en la Tabla No.1 y de acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas el sector se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (2) árboles de la especie Orejero, inventariados y sus características se describen en la tabla No 1.

3.4.- En el recorrido de evaluación realizado a los árboles, se evidenció la existencia de dos (2) árboles de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), adultos, corpulentos, en mal estado fitosanitario, presentan avanzado estado necrótico, al parecer por ataque persistente de comején y otros insectos, además de estar invadidos por varias especies de parásitos, que sirven de refugio a algunas especies de fauna silvestres que transitan por la zona; la solicitud de tala se origina con el fin de evitar que se presenten accidentes teniendo en cuenta que en algunas temporadas del año se presentan en la región fuertes brisas que pueden volcar los árboles o desprendimientos de ramas sobre la vivienda a construir, que pueden causar pérdidas irreparables al inmueble y a los habitantes del inmueble.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0034 De 10 NOV 2020

Continuación Resolución No. 0034 De 10 NOV 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----6

3.5.- Se intervendrán dos árboles para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de un árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.6.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno (1) erradicado;** en total serán diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

3.7.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.**

3.8.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

3.9.- **Los árboles se plantarán en el área de influencia de la vivienda ubicada en el Lote N° 8 en la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure – Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**

3.10.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**.
- 2) Categoría de especie:
Enterolobium cyclocarpum (Orejero) volumen 145,64m³= Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0034** De **10 NOV 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----7

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo, para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la tala de dos (2) árboles de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) que se encuentran en mal estado fitosanitario que presentan avanzado estado necrótico, al parecer por ataque persistente de comején y otros insectos, además de estar invadidos por varias especies de parásitos; teniendo en cuenta que la solicitud de tala se origina con el fin de evitar futuros accidentes, en consideración a que, en algunas temporadas del año se presentan en la región fuertes brisas que pueden volcar los árboles o desprendimientos de ramas sobre la vivienda a construir, lo que pueden causar pérdidas irreparables al inmueble y a los habitantes del inmueble, pues estos se encuentran plantados dentro del área de construcción proyectada en el Lote N° 8 en la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure – Cesar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe velar por el cuidado, preservación y ubicación a otros árboles en la zona, de la fauna silvestre que se encuentren en los árboles al momento de la intervención forestal.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno (1) erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0034** De **10 NOV 2020**

Continuación Resolución No. 0034 De 10 NOV 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar".-----8

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Arbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana del proyecto de construcción y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, respectivamente. Para efectuar intervención de aprovechamiento forestal; consistente en la tala de dos (2) árboles de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) que se encuentran en mal estado fitosanitario que presentan avanzado estado necrótico, al parecer por ataque persistente de comején y otros insectos, además de estar invadidos por varias especies de parasitas; teniendo en cuenta que la solicitud de tala se origina con el fin de evitar futuros accidentes, en consideración a que, en algunas temporadas del año se presentan en la región fuertes brisas que pueden volcar los árboles o desprendimientos de ramas sobre la vivienda a construir, lo que pueden causar pérdidas irreparables al inmueble y a los habitantes del inmueble, pues estos se encuentran plantados dentro del área de construcción proyectada en el Lote N° 8 en la Vereda Sabanas de León del Municipio de Manaure – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, respectivamente, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0034 De 10 NOV 2020

Continuación Resolución No. _____ De 10 NOV 2020. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----9

2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno (1) erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysanth*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
5. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del terreno privado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0034** De **10 NOV 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar".-----10

10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0034****De 10 NOV 2020**

Continuación Resolución No. 0034 De 10 NOV 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "Lote No 8" en la vereda Sabanas de León jurisdicción del Municipio de Manaure Balcón del Cesar".-----11

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

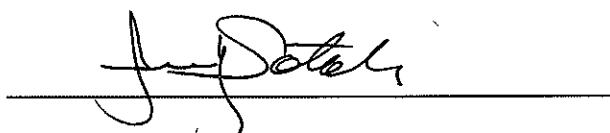
ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora DALMA LAUDITH ROMERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 47.729.204, actuando como propietaria del inmueble, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diez (10) días del mes de noviembre del 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**FEDOR IVAN SOTO GARCIA**

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-037-2020

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

